

Perspectivas financieras 2007-2013

Las nuevas prioridades de la Unión Europea

CRISTINA SERRANO LEAL*
BEGOÑA MONTORO DE ZULUETA*
ENRIQUE VIGUERA RUBIO**

1. Introducción

El pasado día 11 de febrero la Comisión presentó ante el Parlamento Europeo una Comunicación sobre las nuevas prioridades políticas y los medios financieros necesarios para el período 2007-2013 (1). La adopción de esta Comunicación por la Comisión y su presentación al Parlamento y al Consejo, representa la apertura formal de las negociaciones sobre las futuras políticas comunitarias y las dotaciones presupuestarias a asignar a cada una de ellas, negociación que deberá culminar con un nuevo acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el Consejo antes de que finalice el marco financiero actual (finales de 2006).

Las Perspectivas financieras constituyen un marco plurianual para los gastos comunitarios, en el que se recoge el importe máximo y la composición de los créditos presupuestarios previsibles para un período concreto, en función de sus prioridades políticas. Representan, por tanto, un elemento clave de disciplina presupuestaria al establecer unos límites máximos que no pueden ser superados. Asimismo, es un mecanismo idóneo para la planificación de los llamados créditos disociados, es decir, aquéllos que se ejecutan a lo

largo de más de un ejercicio presupuestario, a la vez que proporcionan un instrumento que facilita el diálogo interinstitucional.

En las perspectivas financieras se establece el límite máximo de los créditos de compromiso por categorías presupuestarias y un límite global de recursos propios, fijado en millones de euros y en porcentaje de la RNB comunitaria, de acuerdo con una previsión de su evolución a lo largo del período que abarca el marco financiero. Ello permite efectuar un nexo con el límite máximo de recursos propios, fijado como porcentaje de la RNB por la Decisión de «Recursos Propios» (2). Las perspectivas financieras no se deben confundir con un presupuesto plurianual, ya que el procedimiento presupuestario anual continúa siendo indispensable para fijar el importe efectivo de gasto, dentro de los límites máximos establecidos en las perspectivas financieras y, muy especialmente, así como su distribución concreta entre las distintas líneas del Presupuesto anual, de los importes globales fijados en las Perspectivas financieras.

Actualmente nos enfrentamos a las negociaciones para las Perspectivas financieras del período 2007-2013, correspondientes al cuarto período de programación de perspectivas en la historia comunitaria (1988/1992; 1993/1999; 2000/2006; 2007/2013). El marco financiero que finalmente se apruebe será, por tanto, el resultado del intenso proceso de negociación entre los distintos Estados

* Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

** Diplomático.

Los autores pertenecen al Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Generales y Técnicos de la UE.

(1) COMISION EUROPEA (2004) 101 final y REV 1 Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo, «Construir nuestro futuro común. Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013)» (6232/1/04), 10 de febrero de 2004, Bruselas.

(2) Decisión del Consejo 2000/597/CE, EURATOM, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de Recursos Propios de las Comunidades Europeas, Diario Oficial L 253/42 de 7 de octubre de 2000.



COLABORACIONES

miembros, por una parte, y entre la Comisión y las dos autoridades del poder presupuestario, Consejo y Parlamento Europeo, por otra.

2. Procedimiento de negociación y aprobación

Desde que la Comunicación sobre Perspectivas financieras 2007-2013 fue adoptada por la Comisión el pasado mes de febrero, los actuales y futuros Estados miembros se han ido posicionando en el marco de los distintos Consejos (Consejo de Asuntos Generales de 23 de febrero, Ecofin de 9 de marzo y Ecofin informal de abril), en función de sus intereses nacionales y de cuáles deben ser, a su entender las nuevas prioridades comunitarias.

La presentación de esta Comunicación abre un proceso que debe culminar con la aprobación, por parte del Consejo, del cuadro de nuevas Perspectivas financieras y su posterior entrada en vigor formal, previo consentimiento del Parlamento Europeo y renovación del Acuerdo Institucional entre las tres autoridades presupuestarias, Comisión, Consejo y Parlamento Europeo. Nos encontramos, por tanto, en el inicio de un largo y complejo proceso que se prolongará, al menos, durante los próximos dos años.

Una vez que la Comisión ha adoptado la Comunicación sobre las Perspectivas financieras del próximo período de programación, el siguiente paso será dotar de fundamentos jurídicos a las propuestas incluidas en la misma. Para ello, la Comisión elaborará, siguiendo las orientaciones que acuerde el Consejo, propuestas legislativas concretas para las distintas políticas comunitarias, así como para los ingresos comunitarios (Reglamentos de Fondos Estructurales y Decisión de Recursos Propios). El contenido de dichos textos normativos será objeto de debate en el Consejo.

En los programas plurianuales de las seis próximas presidencias, se establece que al final de la presidencia de Países Bajos, a finales de 2004, se adoptará, en principio, un «documento de principios y líneas generales», llegándose a una conclusión política de las negociaciones al final de la presidencia de Luxemburgo, en junio de

2005 (3). Durante la Presidencia británica (segundo semestre de 2005) es previsible que se apruebe todo el paquete legislativo. Este sería el programa previsto idealmente (4).

No obstante, el tiempo disponible para negociar las próximas Perspectivas financieras viene marcado por el Acuerdo Institucional actualmente vigente (5), cuyo cumplimiento requiere que la Comisión presente antes del mes de julio de 2005 las propuestas de nuevas Perspectivas financieras ante el Parlamento Europeo.

Desde entonces, hasta junio de 2006, mes en el que deberá adoptarse el Acuerdo correspondiente a la primera lectura del Presupuesto de 2007, ya incluido en el nuevo marco financiero, se dispone de tiempo para que el Parlamento Europeo otorgue su consentimiento previo y se firme el nuevo Acuerdo Interinstitucional. En virtud de este Acuerdo las tres instituciones se comprometen a respetar, durante cada uno de los procedimientos presupuestarios anuales, los límites máximos establecidos en las Perspectivas financieras, sin perjuicio de los procedimientos previstos de adaptación técnica y revisión.

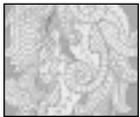
3. Comunicación de la Comisión: el nuevo marco financiero

A continuación se analizan los puntos principales de la Comunicación, en torno a las cuales se desarrollarán, muy probablemente, las negociaciones en el Consejo.

(3) Consejo de la Unión Europea (2003) *Multiannual strategic programme*, 15047/03 POLGEN 76, 20 de noviembre de 2003, Bruselas.

(4) Un debate anticipado sobre las futuras Perspectivas financieras se justifica en base a que el año 2004 será un año muy particular, con 10 Comisarios «stagiaires» y una nueva Comisión en noviembre, y en que las negociaciones se prevén complejas, tanto como consecuencia de la dificultad de este ejercicio negociador, como por el hecho de haber pasado de un Consejo de 15 a otro de 25 miembros, que debe adoptar las Perspectivas financieras y el nuevo sistema de recursos propios por unanimidad. Una discusión temprana de la reforma de la Política regional se justifica, según la Comisión, con objeto de facilitar la adaptación de los Estados miembros a los requisitos exigidos por la nueva normativa y a la necesidad de programar los gastos estructurales a partir del año 2007 con antelación.

(5) Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 6 de mayo de 1999 sobre disciplina presupuestaria y la mejor del procedimiento presupuestario, (Diario Oficial número C 172, de 18 de junio de 1999. Entró en vigor el 1 de enero de 2000), punto 26, «La Comisión presentará antes del 1 de julio de 2005, propuestas de nuevas Perspectivas financieras a medio plazo».



COLABORACIONES

La Comisión propone un límite de recursos propios del 1,24 por 100 de la RNB comunitaria, que incluye por primera vez el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) (6), que supone el 0,03 por 100 de la RNB, y el Fondo de Solidaridad (7) (que supone un 0,01 por 100 de la RNB). Hasta ahora el FED venía siendo gestionado por la Comisión al margen del procedimiento presupuestario anual, mientras que el Fondo de Solidaridad creado a raíz de las inundaciones del año 2002 en Alemania y Europa central, estaba concebido como un instrumento de flexibilidad no reflejado en el cuadro de Perspectivas.

La Comisión ha estimado que el límite global de los créditos de compromiso se situará, como media durante el período, en el 1,26 por 100 de la RNB comunitaria, mientras que el límite de los créditos de pago se establece en el 1,14 por 100 (8). Este importe permitirá situar el esfuerzo de cohesión, relativo a los gastos en acciones estructurales incluyendo desarrollo rural y pesquero, en torno al 0,46 por 100 —aproximadamente 336.000 millones de euros a precios 2004—. Se mantiene, por tanto, el esfuerzo actual en el marco de una UE ampliada a 27 miembros.

3.1. Las nuevas prioridades políticas

La Comunicación establece nuevas prioridades políticas para la utilización de estos recursos, que

(6) Fondo a través del cual se canaliza la cooperación al desarrollo con los países de África, el Caribe y Pacífico. Funciona desde 1959 y fue creado en el marco de los convenios de Lomé que vincula actualmente a la Comunidad con aproximadamente de 70 Estados ACP.

(7) Fondo cuyo objetivo es ofrecer, de manera rápida, eficaz y flexible, la solidaridad de la Comunidad a la población de un Estado miembro, o un país cuya adhesión a la Unión esté en proceso de negociación, víctima de una catástrofe grave de carácter natural. Reglamento (CE) número 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [Diario Oficial L 311 de 14 de noviembre de 2002].

(8) Los créditos de compromiso permiten contraer, durante el ejercicio en curso, obligaciones legales para acciones cuya aplicación se extiende durante varios ejercicios. Los créditos de pago permiten financiar los gastos derivados de compromisos contraídos durante el ejercicio en curso y los anteriores. La distinción entre compromisos y pagos se aplica a las acciones de naturaleza plurianual (Acciones Estructurales, Políticas Internas, Acciones Exteriores y Ayudas Preadhesión); en el Gasto Agrario y en los Gastos Administrativos, los créditos de compromiso son iguales a los créditos de pago.

quedarán recogidas en una nueva clasificación por categorías del presupuesto comunitario. Así, los tradicionales objetivos de la Unión, contemplados en los Tratados (Mercado Único, Cohesión económica y social y Unión Económica y Monetaria) quedan subordinados a tres nuevas prioridades políticas, claramente identificadas.

La primera hace referencia a la necesidad de garantizar el *desarrollo sostenible* de la Unión. A la consecución de este objetivo quedan subordinadas todas las políticas vinculadas con la implantación de la Estrategia de Lisboa, entre ellas la política de cohesión. Se trata de una estrategia global, adoptada por los Estados miembros en el Consejo Europeo de Lisboa (23-24 de marzo de 2000) que pretende situar a la Unión Europea, durante la siguiente década, como primera fuerza económica a nivel mundial.

La *Ciudadanía Europea* se presenta como segunda prioridad y refleja del deseo de incorporar una dimensión político-social al proyecto comunitario y, por tanto, se encuentra estrechamente relacionada con la responsabilidad legal de garantizar a los ciudadanos europeos el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de libertad, justicia y seguridad. Abarcará todas las medidas orientadas a asegurar una gestión integrada y solidaria de las fronteras y de los flujos migratorios, así como la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y las drogas. Por extensión, se incluye también la seguridad medioambiental, alimentaria y técnica.

Por último, la tercera prioridad, *Europa como «Socio Global»* hace referencia, junto con las acciones exteriores a lo que, hasta ahora, había sido el «segundo pilar» de la Unión, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). Con este objetivo, se pretende completar el reconocido peso económico que actualmente sustenta la UE con un peso político que refuerce su influencia en el escenario económico y político mundial, exportando su modelo económico y social a otros socios.

3.2. El cambio en la clasificación presupuestaria

Estas grandes prioridades de políticas comunitarias quedan recogidas, en las Perspectivas



COLABORACIONES

CUADRO 1
Millones de euros a precios de 2004

Créditos de compromiso	2006(a)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1. Crecimiento sostenible	47.582	59.675	62.795	65.800	68.235	70.660	73.715	76.785
1a. Competitividad para crecimiento y empleo	8.791	12.105	14.390	16.680	18.965	21.250	23.540	25.825
1b. Cohesión para crecimiento y empleo	38.791	47.570	48.405	49.120	49.270	49.410	50.175	50.960
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	56.015	57.180	57.900	58.115	57.980	57.850	57.825	57.805
De ello: Agricultura (gastos de mercado y ayudas directas)	43.735	43.500	43.673	43.354	43.034	42.714	42.506	42.293
3. Ciudadanía, Libertad, Seguridad, Justicia	1.381	1.630	2.015	2.330	2.100	2.970	3.295	3.620
4. La UE como socio global	11.232	11.400	12.175	12.945	8.297	14.495	15.115	15.740
5. Administración	3.436	3.675	3.815	3.950	8.122	4.225	4.365	4.500
Compensación	1.041							
Total créditos compromiso	120.687	133.560	138.700	143.140	144.734	150.200	154.315	158.450
Total créditos pago	114.740	124.600	136.500	127.700	126.000	132.400	138.400	143.100
Créditos pago en % RNB	1,09%	1,15%	1,23%	1,12%	1,08%	1,11%	1,14%	1,15%
Margen disponible	0,15%	0,09%	0,01%	0,12%	0,16%	0,13%	0,10%	0,09%
Techo Recursos propios en % RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

Fuente: Comisión Europea.

financieras, en una nueva clasificación presupuestaria que sustituirá a la actualmente vigente. Esta nueva clasificación incluye un número más reducido de rúbricas, reflejo de los objetivos más amplios y ambiciosos de las políticas comunitarias. En esta clasificación se integran las rúbricas que se recogen en el Cuadro 1 y que se explican a continuación.

- *Desarrollo sostenible:* bajo esta categoría se incluyen dos subrúbricas de distinto contenido. Por una parte, la Competitividad para el Crecimiento y el Empleo (subrúbrica 1a) incluye los recursos presupuestarios asignados a las políticas comunitarias dirigidas a conseguir los objetivos de Lisboa y Gotemburgo: I+D+i, Empleo, promoción de la competitividad de las Empresas, Redes Transeuropeas, Educación y formación y Política social. Es la subrúbrica que registra la mayor tasa de crecimiento, respecto a los niveles de 2006 (a precios de 2004), situándose alrededor del 200 por 100, como reflejo de la gran importancia asignada a nivel político, lo que le permite alcanzar una participación de aproximadamente el 13 por 100 sobre el total de créditos de compromisos.

La subrúbrica 1b corresponde a la Cohesión para el Crecimiento y el Empleo y abarca toda la política regional o de cohesión, —Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y Fondo de Solidaridad—, sin incluir el desarrollo rural y las accio-

nes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (9) que se asignan a la categoría 2 relativa a la agricultura. Esta subrúbrica registra un incremento de, aproximadamente, un 30 por 100 respecto al importe de 2006, si bien mantiene su participación sobre el total de créditos de compromisos en el 32 por 100.

- *Gestión sostenible y protección de los recursos naturales,* que incluirá el gasto de la Política Agrícola Común (PAC) —ayudas directas y otras medidas—, el desarrollo rural y de la política de pesca, así como el gasto relacionado con acciones medioambientales. Su participación se reduce desde el 46 por 100 en 2006 al 36 por 100 en 2013.

El volumen que corresponde a las ayudas directas y gasto de mercado de la PAC pierde importancia al pasar del 36 por 100 en 2006 al 27 por 100 en 2013 en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002 (10).

(9) Destinado a contribuir a la realización de los objetivos de la política pesquera común mediante el fomento de acciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, a fin de promover la reestructuración del sector creando condiciones favorables para su desarrollo y modernización. Reglamento (CE) número 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (Diario Oficial L161 de 26 de junio de 1999).

(10) Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo, Bruselas, 24 y 25 de octubre de 2002, SN 300/02.



COLABORACIONES

• *Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia*: corresponderá a las asignaciones presupuestarias de todas las políticas internas relacionadas con estos valores, fundamentales en el modelo europeo de sociedad. En concreto, se incluirán las acciones relacionadas con la protección de fronteras, la política en materia de asilo, la participación de los ciudadanos, el reforzamiento de las Instituciones, el acceso a los bienes públicos, la salud pública y protección de los consumidores, la cultura y el sector audiovisual, la juventud, la información y el diálogo con los ciudadanos. El volumen global de recursos asignados en esta categoría es muy inferior al de otras partidas en términos absolutos, pero es de destacar que experimenta un crecimiento muy significativo respecto a las actuales Perspectivas financieras (alrededor del 162 por 100) y se sitúa en el 2 por 100 del total en el año 2013.

• *UE como «Socio Global»*: que incluirá todas las actuaciones de la política exterior de la UE tales como instrumentos pre-adhesión, política de vecindad, cooperación al desarrollo y gestión y prevención de crisis civiles, a lo que se añadiría la dotación del FED. Esta partida crece aproximadamente un 40 por 100, alcanzando el 10 por 100 del total del presupuesto.

• *Gastos residuales administrativos*: incluye otros gastos para instituciones distintas de la Comisión (Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, etcétera), puesto que por primera vez el gasto administrativo gestionado por la Comisión se incluirá directamente en las correspondientes rúbricas.

El Cuadro 2 refleja la evolución de las distintas categorías a lo largo del período 2007-2013.

3.3. Mecanismos de flexibilidad

Uno de los objetivos de esta nueva nomenclatura presupuestaria, además de recoger las grandes prioridades políticas, es dotar al procedimiento presupuestario anual de la flexibilidad necesaria para poder realizar ajustes ante imprevistos. En este sentido, una de las principales novedades de la Comunicación hace referencia a los nuevos mecanismos de flexibilidad que vendrán a sustituir a los dos instrumentos de flexibilidad actualmente vigentes. Por una parte, el Instrumento de flexibilidad del punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 y por otra el Instrumento de flexibilidad para la financiación del Fondo de Solidaridad.

El primero permite superar, en un máximo de 200 millones de euros, el techo de gastos de una determinada categoría, siempre que se respete el límite global de créditos de las perspectivas financieras. Este, sin embargo, no debe utilizarse, por regla general, para las mismas necesidades en dos ejercicios presupuestarios consecutivos. Su movilización es decidida conjuntamente, a propuesta de la comisión, por ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria.

El ya mencionado Fondo de Solidaridad dispone de una dotación máxima de 1.000 millones de euros para conceder apoyo financiero a los Estados miembros actuales y a los candidatos en



COLABORACIONES

CUADRO 2 PROPUESTA DE LA COMISION: COM (2004) 101 FINAL - AUMENTO ANUAL Millones de euros a precios de 2004								
Créditos de compromiso	2006(a)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1. Crecimiento sostenible	47.582	25%	5%	5%	4%	4%	4%	4%
1a. Competitividad para crecimiento y empleo	8.791	38%	19%	16%	14%	12%	11%	10%
1b. Cohesión para crecimiento y empleo	38.791	23%	2%	1%	0%	0%	2%	2%
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	56.015	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
«de los cuales: Agricultura-Gastos relacionados con el mercado y ayudas directas»	43.735	-1%	0%	-1%	-1%	-1%	0%	-1%
3. Ciudadanía, Libertad, Seguridad, Justicia	1.381	18%	24%	16%	14%	12%	11%	10%
4. La UE como socio global	11.232	1%	7%	6%	6%	6%	4%	4%
5. Administración	3.436	7%	4%	4%	4%	3%	3%	3%
6. Compensación	1.041							
Total de créditos de compromiso	120.687	11%	4%	3%	2%	2%	3%	3%

Fuente: Comisión Europea.

caso de catástrofes naturales. Permite consignar créditos en el presupuesto que superen los correspondientes límites de las Perspectivas financieras, después de proceder, en su caso y si fuera posible, a la reasignación de créditos en la categoría de gastos que exija gastos adicionales.

La Comisión propone eliminar estos instrumentos de flexibilidad y sustituirlos por los siguientes:

a) Nuevo instrumento de flexibilidad en materia de reasignación de créditos (*reallocation flexibility*) que reemplazaría al instrumento de flexibilidad existente y que permitiría reasignar créditos entre distintas rúbricas, a excepción de los créditos destinados a la cohesión y al desarrollo rural para los programas plurianuales, debido a que, desde el comienzo del período, están preasignados a los Estados miembros.

b) *Fondo de ajuste para el crecimiento (growth adjustment fund)*. En segundo lugar, se propone la creación de un Fondo de Ajuste para el Crecimiento (*Growth Adjustment Fund*), con una dotación máxima de 1.000 Meuros anuales, imputados a la subrúbrica 1a, a los que se podrá añadir, hasta un límite de otros 1.000 Meuros anuales, el remanente de fondos no ejecutados del FEDER y/o del FSE de la subrúbrica 1b (regla n+2) (11).



COLABORACIONES

3.4. Mecanismo generalizado de corrección de saldos netos

Por último, una de las principales novedades de la Comunicación hace referencia a la creación de un mecanismo generalizado de corrección de saldos netos excesivos, que parece vendría a sustituir el actual cheque británico, así como las bonificaciones que actualmente disfrutaban determinados Estados en la financiación de dicho cheque.

El tradicionalmente llamado «cheque británico» es la denominación por la que se conoce el mecanismo de corrección de los desequilibrios

presupuestarios del que actualmente disfruta el Reino Unido. Este fue aprobado por el Consejo Europeo de Fontainebleau (junio 1984) y recogido en la Decisión de recursos propios de 7 de mayo de 1985, con el objetivo de reducir las contribuciones que este país hacía al presupuesto comunitario y disminuir en consecuencia su saldo neto con la CE. La corrección británica se materializa, mediante un complicado cálculo, en reducciones de sus pagos en concepto del IVA. El Consejo Europeo de Berlín y la posterior Decisión de recursos propios modificaron sustancialmente su financiación: Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia obtienen actualmente una bonificación del 75 por 100 en su contribución al mismo, mientras que los diez miembros restantes financian el saldo resultante.

La Comisión en su Comunicación propone instaurar un nuevo Mecanismo Generalizado de Correcciones Presupuestarias, que sería financiado, en principio, por todos los Estados miembros. El documento, sin embargo, deja por definir los principales parámetros de su aplicación, en concreto, qué conceptos de gastos e ingresos a considerar, qué umbrales y qué porcentajes de compensación se establecerán, así como las normas para su financiación. La Comisión señala que presentará, antes de junio de 2004, propuestas a este respecto en el marco del conjunto del paquete financiero, haciendo referencia tanto al lado de ingresos como de gastos.

4. Nueva Política regional

Las nuevas prioridades políticas de la futura Unión Europea tendrán importantes repercusiones sobre una de las políticas más importantes a nivel comunitario, la Política regional. En efecto, en consonancia con los compromisos de Lisboa y Gotemburgo, compartidos ampliamente dentro de la UE, a los fines tradicionales de la Política de Cohesión de disminuir las disparidades regionales se añaden los objetivos de la competitividad, el crecimiento y el desarrollo sostenible.

Las principales líneas de reforma de la futura Política regional quedaron esbozados en la Comunicación de la Comisión de Perspectivas financieras y posteriormente detallados en el Ter-

(11) La cláusula «n+2» del Reglamento General de los Fondos Estructurales establece que «La Comisión liberará de oficio (descomprometerá) la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado ninguna solicitud de pago admisible al término del segundo año siguiente al del compromiso»

cer Informe de Cohesión presentado el día 18 de febrero, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 159 del Tratado UE (12). Este informe contiene las claves de la reforma de la política de cohesión y viene, por tanto, a culminar todo un proceso de debate sobre el futuro de la política de cohesión, iniciado el 30 de enero de 2001, con la aprobación del Segundo Informe sobre la cohesión económica y social (13).

La Comisión plantea tres nuevos objetivos de convergencia, crecimiento regional y empleo, y cooperación territorial europea que sustituirán a los actuales. En estos nuevos objetivos, si bien las regiones más desfavorecidas continúan siendo prioritarias, todas las regiones de la UE pueden resultar beneficiarias por presentar problemas estructurales de competitividad.

Un elemento importante a destacar es que la futura Política regional contempla soluciones de gradualidad para aquellas regiones que dejen de ser elegibles, dentro del nuevo objetivo de convergencia. La pérdida de elegibilidad puede explicarse por el efecto estadístico, consecuencia de la incorporación de Estados miembros con una renta inferior a la media comunitaria, o bien por el propio crecimiento natural de las regiones que superarán el umbral del 75 por 100 de la renta media comunitaria. Los mecanismos de *phasing out* y *phasing in* permitirán a estas regiones disponer de una parte decreciente de los fondos que percibirán por objetivo 1.

5. Conclusiones

La futura Unión Europea deberá afrontar en el medio plazo una serie de retos claves para el proceso de integración comunitaria. Por una parte, una ampliación a veinticinco Estados miembros que supondrá un incremento significativo de las

disparidades económicas, sociales y territoriales, tanto a nivel regional como nacional. A ello se añaden los problemas derivados de la necesaria reestructuración económica como consecuencia directa de la globalización, la revolución tecnológica y el desarrollo de un modelo económico y social basados en el conocimiento. Por último, la sociedad europea se ve inmersa en las transformaciones propias del nuevo siglo vinculadas con el envejecimiento de población, los grandes movimientos de inmigración y la amenaza del terrorismo internacional.

Los grandes mandatarios europeos, conscientes de estos nuevos desafíos, asumieron ambiciosos objetivos en los Consejos de Lisboa y de Gotemburgo (14), que España impulsó particularmente durante su última Presidencia del Consejo en el primer semestre de 2002. Las propuestas recogidas en la Comunicación de la Comisión para las próximas Perspectivas financieras, descritas a lo largo de este artículo, no hacen sino materializar institucionalmente dichos objetivos y definir la nueva Estrategia política de la Unión Europea.

De acuerdo con este nuevo planteamiento, todas las políticas comunitarias, entre ellas la Política regional, estarán en el futuro más inmediato orientadas a reforzar la competitividad europea y favorecer así el crecimiento, el desarrollo sostenible y la convergencia.

La Política regional ha cosechado hasta el momento notables éxitos y España es, sin duda, un claro exponente de su utilidad. Así la gestión eficiente de la ayuda financiera comunitaria, ha contribuido, en parte, a que España pase del 77,6 por 100 del RNB comunitaria en 1994 al 86 por 100 en el 2002. Por otra parte, la tasa de desempleo se ha reducido desde un 24,3 por 100 hasta el 11,6 por 100 en estos mismos años. De acuerdo con las estimaciones de la Comisión, y de otros estudios sobre el impacto de los fondos en la marcha de nuestra economía, aproximadamente una tercera parte de estos buenos resultados se explica por el impacto positivo de la política regional comunitaria (entre un 0,1 y un 0,5 de nuestro cre-

(12) «Cada tres años, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica y social».

(13) El Tercer Informe de la Cohesión será objeto de debate en la Reunión Ministerial informal que ha convocado la presidencia irlandesa para el 27 de febrero, así como en el Tercer Foro de la Cohesión organizado por la Comisión para los días 10 y 11 de mayo, donde, al igual que en Foros anteriores, asistirán autoridades nacionales, regionales y locales de todos los Estados miembros actuales y nuevos.

(14) Consejo Europeo de Gotemburgo, 15 y 16 de junio de 2001, Conclusiones de la Presidencia, SN 100/1/01 REV1



COLABORACIONES

cimiento del PIB), aunque lo esencial ha sido, sin duda, la política de estabilidad macroeconómica y presupuestaria y las reformas emprendidas en los últimos años por la economía española.

Si bien, es necesario reorientar la utilización de los Fondos Estructurales y de Cohesión hacia las nuevas prioridades de Lisboa, es importante tener presente que muchas regiones españolas continúan con graves problemas estructurales y seguirán, por tanto, necesitando apoyo financiero comunitario en las próximas perspectivas financieras.

En el contexto de la ampliación, la Política regional adquiere mayor relevancia dentro del conjunto de políticas comunitarias y requerirá grandes dosis de solidaridad financiera de los actuales Estados miembros. De ahí la importancia de dotarla de los medios financieros necesarios para afrontar nuevos objetivos. La propuesta de la Comisión de mantener el esfuerzo de cohesión cerca del 0,46 por 100 avanza en esta línea. Una dotación insuficiente de la política regional no haría sino poner en peligro su eficacia como instrumento de consolidación del mercado interior y de la unión económica y monetaria y en definitiva, de todo el proceso de integración europea.

Este proceso, ante los nuevos retos que se plantean, requiere poner a disposición los medios financieros y políticos necesarios para afrontar el enorme desafío institucional, político y social de una Europa ampliada.

Bibliografía

1. CALVO HORNERO, A. (1997): *Organización de la Unión Europea*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces.
2. CALVO HORNERO, A. (1998): «Las Futuras Perspectivas financieras de la UE», en *El Tratado de Amsterdam de la Unión Europea, Análisis y Comentarios*, volumen 1, dirigido por Marcelino OREJA AGUIRRE, Madrid, Mc.Graw- Hill, páginas 663-687.
3. CALVO HORNERO, Antonia (2000): *La Unión Europea, Mecanismos Financieros y Moneda Unica*, Pirámide, Madrid, páginas 230.
4. COMISION EUROPEA (1992): *Tratado de la Unión Europea*. 1992, Comisión de la CE, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo.
5. COMISION EUROPEA, COMMISSION EUROPEENNE (1998c): *Revision a mi-parcours des programmes structurels Objectifs 1 et 6 (1994-1999)*, COM (1998) 782 final, 07 de enero de 1999, Bruxelles.
6. COMISION EUROPEA (1999a): *Vademécum Presupuestario 1999*. SEC (99) 1100-EN, Oficina de Publicaciones de la CE, Luxemburgo, página 120.
7. COMISION EUROPEA (1999b): *Sexto Informe sobre la evolución y la situación socioeconómica de las regiones de la UE*, SEC (1999) 06 final, 28 de julio de 1999, Bruselas, página 241.
8. COMISION EUROPEA, DIRECTORATE GENERAL XIX BUDGETS (1999c): *Allocation of 1998 EU operating expenditure by Member State*, Report from DG-XIX, 23 June, Brussels.
9. COMISION EUROPEA (2001a): *Segundo informe de la Cohesión Económica y Social*, COM (2001), 24 final, OPOCE, Luxemburgo, volumen I, página 155, volumen II, página 76.
10. COMISION EUROPEA, EUROPEAN COMMISSION (2001b): *Proceedings of the Second European Cohesion Forum*, 21-22 de mayo de 2001, Brussels, OPOCE, Luxemburgo, página 89.
11. COMISION EUROPEA, EUROPEAN COMMISSION, DIRECTORATE GENERAL FOR ECONOMIC AND FINANCIAL AFFAIRS (2001c): *Real Convergence and Candidate Countries*, 16 de noviembre de 2001, Bruselas.
12. COMISION EUROPEA (2001q): *Informe Anual del Fondo de Cohesión 2000*, COM (2001) 602 final, 22 de octubre de 2001, Bruselas, páginas 106.
13. COMISION EUROPEA (2001r): *Duodécimo Informe Anual sobre los Fondos Estructurales*, COM (2000) 539 final, 03 de octubre de 2001, Bruselas, página 107.
14. COMISION EUROPEA, EUROPEAN COMMISSION (2002b): *First Progress Report on economic and social cohesion*, COM (2002) 46 final, 30 de enero de 2002, Bruselas, página 32.
15. COMISION EUROPEA (2004): *Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social*, 18 de febrero de 2004.
16. JORDAN GALDUF, J. M. (2002): *Economía de la Unión Europea*, 4ª edición Ed. Civitas, Madrid.
17. COMISION EUROPEA, direcciones de Internet: <http://europa.eu.int>. Página de Europa. <http://europa.eu.int/eur-lex>. EUR-LEX, Diarios Oficiales recientes, texto completo. Legislación vigente. <http://europa.eu.int/celex> CELEX, Toda la legislación comunitaria a texto completo. http://europa.eu.int/economy_finance/ Página de la D:G: de Economía y Finanzas. <http://info regio.cec.eu.int>. Página de la D.G. REGIO, Temas de política regional. <http://europa.eu.int/comm/budget/agenda2000/>. Página dedicada al presupuesto comunitario y a los resultados de la Agenda 2000.



COLABORACIONES